

MEMORIA JUSTIFICATIVA REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, CONEXIÓN A CRA Y SERVICIO DE RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE ALARMA, PARA LA SEDE DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN ALMERÍA.

Expediente: DG-AL-SV-03/2023.

Localidad: Almería.

Título: Servicio de Vigilancia y Seguridad, Conexión a CRA y Servicio de Respuesta ante Situaciones de Alarma para la Sede de La Delegación del Gobierno de las Junta de Andalucía en Almería.

Códigos CPV:

50610000-4: *Servicios de Reparaciones y Mantenimiento de Equipos de Seguridad.*

79710000-2: *Servicios de Vigilancia.*

79710000-4: *Servicios de Seguridad.*

79711000-1: *Servicios de Vigilancia de Sistemas de Alarma.*

98341140-8: *Servicios de vigilancia de inmuebles.*

1.- NECESIDAD DEL CONTRATO

Entre los riesgos a los que se encuentran sometidos los edificios públicos destaca el riesgo de intrusión y por ello, es responsabilidad de los órganos encargados de su custodia el adoptar las medidas necesarias para proteger a las personas, a los bienes y la integridad de los propios edificios.

El edificio ubicado en el Paseo de Almería nº 68 está destinado a ser la sede de la Delegación del Gobierno en Almería. En dicho edificio desempeñan su trabajo un gran número de personal funcionario y laboral, realizando una gran diversidad de actividades administrativas lo que repercute en que se produzca una gran afluencia de personas a este edificio, requiriéndose por ello, un sistema de control de los accesos al mismo mediante la utilización de los medios humanos y técnicos necesarios, que solventen las posibles incidencias que se puedan producir en edificios con estas características. Además, esta necesidad de seguridad se ve incrementada por ser la sede de la representación institucional de la Junta de Andalucía en Almería, con la consiguiente actividad diaria de representación institucional.

Por consiguiente, la prestación de un servicio seguridad y vigilancia resulta de vital importancia para el funcionamiento de estos edificio e imprescindible para garantizar una efectiva realización de todas las actividades administrativas que se efectúan en dicho centro, posibilitando el buen funcionamiento de los servicios públicos necesarios para la población.

Hasta la fecha, dichas exigencias viene satisfaciéndose mediante la prestación de un servicio de seguridad y vigilancia efectuado por una empresa privada (*GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A*), cuyo contrato finalizará el 31 de diciembre 2023.

La contratación del servicio de vigilancia y seguridad deberá estar en consonancia con las directrices marcadas por la Secretaría General de Interior, a la que el Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, ha atribuido las competencias de coordinación de la evaluación de las necesidades de protección contra riesgos de intrusión en los edificios públicos de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la supervisión y la auditoria de los

Paseo de Almería 68
04071 ALMERÍA
T: 950010100
delegacion.almeria.dgob@juntadeandalucia.es



MARIA ROSA TORRES SIMON		19/09/2023 15:42:34	PÁGINA: 1 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwW2Do342NpBk5V2v9zj1Y78p0T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



sistemas de protección contra esos riesgos, el asesoramiento en la implantación y el mantenimiento de los sistemas de seguridad contra intrusión en los edificios e instalaciones y la gestión o supervisión de los conectados a la central de Enlace, Comunicaciones y Alarmas.

Asimismo, el Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de intrusión, establece en sus artículos 4 y 5 la obligatoriedad del órgano de contratación correspondiente, con carácter previo al inicio del expediente, de solicitar a la Dirección General competente en materia de seguridad un informe relativo a la idoneidad de los servicios o bienes a contratar, acompañando a la petición la memoria justificativa, así como posterior solicitud de informe referente al pliego de prescripciones técnicas, que deberá ser informado por la Dirección General competente en materia de seguridad antes de su aprobación.

Dado que el servicio que se pretende contratar viene a dar a dar continuidad a un servicio ya implantado, la petición del informe será sustituida por la remisión a la Dirección General competente en materia de seguridad, de una declaración del órgano de contratación de que se mantienen idénticas características y condiciones de servicio que ya habían sido informadas con ocasión del contrato o contratos anteriores, todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 4 de los artículos 4 y 5 del referido Decreto.

2.- OBJETO Y TIPO DE CONTRATO

El objeto del contrato será la prestación del servicio de seguridad y vigilancia continuada de edificio, la custodia de llaves, el servicio de acuda, la gestión y mantenimiento, correctivo y paliativo de los sistemas de alarma e intrusión y de videovigilancia instalados, a excepción del mantenimiento de los arcos de seguridad y detección de metales existentes en las entradas de los edificios de los que se hará cargo el órgano de contratación directamente, encontrándose calificado como un contrato de servicios, tal y como se contempla en el Art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del parlamento europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante).

3.- DURACIÓN

Se establece un plazo de duración de **12 meses**, en los términos establecidos en el artículo 29 de la LCSP, iniciándose el día 01 de enero de 2024 y concluyendo el 31 de diciembre de 2024.

4.- FORMA DE PAGO

Se prevén pagos parciales con periodicidad mensual.

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: 1 mes

5.- SUBCONTRATACIÓN

Dada la naturaleza de las prestaciones a contratar, se considera que **no podrán ser objeto de subcontratación** por tratarse de tareas críticas que afectan a la seguridad de los edificios y a las personas, **salvo** aquellas relacionadas con el mantenimiento de los detectores anti-intrusión y su central de alarma (el mantenimiento de los arcos de seguridad y detector de metales se excluye completamente al gestionarlo el órgano de contratación directamente). En este caso, se incluirá razón social y documentos acreditativos de la habilitación de la empresa a subcontratar para realizar las referidas actividades de mantenimiento y reparación descritas.

MARIA ROSA TORRES SIMON		19/09/2023 15:42:34	PÁGINA: 2 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwW2Do342NpBk5V2v9zj1Y78p0T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Se va a utilizar como procedimiento de adjudicación el **abierto abierto simplificado** tal y como se contempla en el 159 LCSP. Se considera que este procedimiento, es el más eficaz en este caso, ya que posibilita su realización de forma más precisa y mejor adaptada a la especificidad y requerimientos detallados por este servicio, permitiendo que todo empresario interesado que acredite su solvencia económica, financiera y técnica pueda optar a la licitación. De esta forma se cumple el principio de concurrencia que debe regir la actuación administrativa en materia de contratación.

7.- REQUISITOS EXIGIBLES A LOS LICITADORES.

A. Criterios de solvencia económica y técnica o profesional.

Se han seleccionado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes, y en los Art. 86, 87 y 90 de la LCSP, como medios mediante los cuales los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia, cualquiera de las dos opciones siguientes:

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato (cumplimentar en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP). Indicar ambas en todo caso.

Clasificac. previa a la entrada en vigor del RD 773/2015 / Clasificac. posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo M	Subgrupo 2	Categoría A	/	Grupo M	Subgrupo 2	Categoría 1
Grupo P	Subgrupo 5	Categoría A	/	Grupo M	Subgrupo 5	Categoría 1

2. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario.

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación:

2.1. Declaración relativa a la cifra anual de negocios, de la persona licitadora o candidata que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, que deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

Volumen mínimo de negocio exigido: 115.375,19 €.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2.2. En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento.

Importe mínimo del seguro exigido: 76.916,79 €

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer

MARIA ROSA TORRES SIMON		19/09/2023 15:42:34	PÁGINA: 3 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwW2Do342NpBk5V2v9zj1Y78p0T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

2.3. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas, que deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato.

Patrimonio neto mínimo exigido: 7.574,84 euros

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

B.- Solvencia técnica o profesional.

(Será proporcional y vinculada al objeto del contrato).

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato

Indicar ambas en todo caso

Clasificac. previa a la entrada en vigor del RD 773/2015 / Clasificac. posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo	M	Subgrupo	2	Categoría	A	/	Grupo	M	Subgrupo	2	Categoría	1
Grupo	P	Subgrupo	5	Categoría	A	/	Grupo	M	Subgrupo	5	Categoría	1

2. Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario.

La solvencia técnica o profesional se acreditará por los medios que se señalan a continuación.

2.1. Relación de los principales servicios realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación tales como facturas, contratos, vida laboral, etc;

Se exige que el importe anual acumulado, sin incluir impuestos, en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Importe mínimo anual acumulado exigido: 26.511,95 €

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

MARIA ROSA TORRES SIMON			19/09/2023 15:42:34	PÁGINA: 4 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwW2Do342NpBk5V2v9zj1Y78p0T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



2.2. Requisitos adicionales para los servicios de vigilancia y seguridad.

En cumplimiento de lo que establece la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, su desarrollo reglamentario y demás normativa de aplicación, la empresa que preste los servicios de vigilancia y seguridad deberá cumplir con los siguientes requisitos (este medio es acumulativo del anterior):

Además de figurar en el Registro de Empresas de Seguridad de la Dirección General de Policía inscrita para “La vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos”, tendrá que estar inscrita también para “La explotación de centrales para la conexión, recepción, verificación y, en su caso, respuesta y transmisión de las señales de alarma, así como la monitorización de cualesquiera señales de dispositivos auxiliares para la seguridad de personas, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimiento de medidas impuestas, y la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes en estos casos”.

NOTA: En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una **empresa de nueva creación** (antigüedad inferior a cinco años), **su solvencia técnica o profesional** se acreditará por el siguiente medio, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 2.1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios:

- Se exige un número mínimo de contratos laborales indefinidos de personal de la empresa del 60% del total de la plantilla. La forma de acreditación será la aportación valiéndose del Sistema RED de la Tesorería General de la Seguridad Social del informe e denominado “Informe Plantilla Media Trabajadores en Alta” donde se debe introducir el periodo de actividad que lleve la empresa siendo el último día la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas. A este informe hay que añadir otro que es el que distingue qué trabajadores son indefinidos y qué trabajadores no denominado “Informe de Vida Laboral de una cuenta de cotización”.
- Se exige unos efectivos de personal directivo como mínimo del 10% sobre el total de la plantilla. Se acreditará con copia de los contratos del personal donde aparezca la categoría laboral o puesto específico por el que se le contrata.

Aclaración: A efectos del cómputo del porcentaje de trabajadores contratados con carácter indefinido que se establece en apartados anteriores se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Se tomarán como período de referencia los doce meses naturales completos anteriores al momento del cálculo. No obstante, en el supuesto de empresas de nueva creación del apartado anterior se tomarán como período de referencia los meses naturales completos transcurridos desde el inicio de su actividad hasta el momento del cálculo, aplicando las reglas siguientes en función del número de días que comprenda el período de referencia.
- b) La plantilla de la empresa se calculará por el cociente que resulte de dividir por trescientos sesenta y cinco el número de días trabajados por todos los trabajadores por cuenta ajena de la empresa.
- c) El número de trabajadores contratados con carácter indefinido se calculará por el cociente que resulte de dividir por trescientos sesenta y cinco el número de días trabajados por trabajadores contratados con tal carácter, incluidos los fijos discontinuos.
- d) Los trabajadores a tiempo parcial se computarán en la misma proporción que represente la duración de su jornada de trabajo respecto de la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.
- e) A efectos del cómputo de los días trabajados previsto en las letras anteriores, se contabilizarán tanto los días efectivamente trabajados como los de descanso semanal, los permisos retribuidos y días festivos, las vacaciones anuales y, en general, los períodos en que se mantenga la obligación de cotizar.

En las cooperativas de trabajo asociado se computarán a estos efectos tanto a los trabajadores por cuenta ajena como a los socios trabajadores. Los socios trabajadores serán computados de manera análoga a los trabajadores por cuenta ajena, atendiendo a:

- a) La duración de su vínculo social.
- b) Al hecho de ser socios trabajadores a tiempo completo o a tiempo parcial, y
- c) A que hayan superado la situación de prueba o no.

MARIA ROSA TORRES SIMON		19/09/2023 15:42:34	PÁGINA: 5 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwW2Do342NpBk5V2v9zj1Y78p0T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3. Otros requisitos exigidos relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario.

Adicionalmente a lo anterior, se exigirá:

- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: Si
- Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos: Si

En caso afirmativo señalar si:

- Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: Si
- Penalidades en caso de incumplimiento: Si.
(Como máxima penalidad, la doceava parte del 10 por ciento del presupuesto de licitación, IVA excluido, por mes de incumplimientos, haciéndose efectivas mediante reducción de estas cantidades sobre los pagos parciales, no pudiendo superar las mismas el 50 por cien del precio del contrato.)

4. Otra documentación adicional acreditativa de la capacidad.

Para acreditar la capacidad, adicionalmente se deberá aportar:

- 1.- Certificado de la Dirección General de la Policía de estar habilitada como empresa de seguridad, expedido con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de ofertas, donde se relacionen las actividades autorizadas, entre las que deberán figurar, con carácter obligatorio, las actividades a contratar, debiendo contar con autorización para la prestación de los servicios y actividades de seguridad privada y figurar inscrita en el registro de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre.
- 2.- El adjudicatario deberá presentar póliza de seguros de responsabilidad civil y daños a terceros, con acreditación de su vigencia, con entidad de reconocida solvencia por cuantía suficiente para hacer frente a las responsabilidades que se pudieran ocasionar durante toda la vigencia del contrato, en las condiciones establecidas en la ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y demás normativa, que resulte de aplicación.
- 3.- Declaración responsable del representante legal de la empresa, otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, en la que se indique que la empresa posee el Plan de Prevención de Riesgos Laborales, en aplicación del art.16 de la ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, modificado por la Ley 54/2003
- 4.- Cuando se den las circunstancias establecidas en el art. 17.2.b del Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por RD 2364/1994, de 9 de diciembre, las empresas licitadoras deberán presentar los datos correspondientes a su delegación o sucursal ubicada en la provincia donde radica el servicio con autorización de la Dirección General de Policía.

Nota: Los documentos 1 y 2 de este apartado no serán exigibles en caso de presentar clasificación.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación tienen una definición y ponderación exhaustiva y están vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP).

En el contrato que se pretende licitar se han utilizado una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, siendo los criterios establecidos los siguientes:

- A.- En primer lugar, para la valoración de la propuesta técnica se ha consultado a la Dirección General de Interior Emergencias y Protección Civil, de modo que se va a seguir el baremo de dicha Dirección General ha proporcionado para evaluar la calidad de las ofertas, asignándole un total de 25 puntos sobre 100 en cumplimiento del artículo 145.4 de la LCSP.

MARIA ROSA TORRES SIMON		19/09/2023 15:42:34	PÁGINA: 6 / 11
VERIFICACIÓN	NjyGwW2Do342NpBk5V2v9zj1Y78p0T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Conforme a lo anterior, la propuesta técnica incluirá el siguiente detalle:

- 1.- Un estudio por parte del contratista de las condiciones de seguridad del edificio objeto del contrato.
- 2.- Recursos tanto humanos como materiales que se aplicarán para apoyo al servicio objeto del contrato.

Conforme a lo establecido en el artículo 146.2 a) de la LCSP, dado que los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor tienen atribuida una ponderación menor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de los primeros se encomendará a la mesa de contratación, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes, tal y como establece el artículo 150.1 de la LCSP.

En virtud del artículo 7.1 del Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de intrusión, el órgano de contratación correspondiente, atendiendo a la complejidad de los mismos, podrá solicitar a la Dirección General competente en materia de seguridad la propuesta de una persona representante de la misma para que actúe como vocal o personal técnico especializado en la mesa de contratación. Se indicará en el PCAP que la valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor se realice por un organismo técnico especializado, siendo el apropiado el Servicio de Seguridad de la Secretaría General de Interior de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

B.- En segundo lugar, también se valoran las mejoras que, recogidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, declaren las licitadoras y que van referidas a la puesta a disposición por parte del contratista de un número de horas, como máximo 100, sin coste alguno para el Organismo contratante y mejoras en suministros de elementos para reposición en relación al control de accesos, intrusión, domótica, comunicaciones y centro de control de los edificios objeto del contrato.

C.- Por último, en las proposiciones económicas que presenten las personas licitadoras se otorgará la máxima puntuación al licitador que presente la propuesta económica más baja siempre que, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, no sea considerada desproporcionada.

9.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

A.- Contratación en sectores de actividad con menor índice de ocupación femenina

En el estudio realizado por la Asociación Profesional de Compañías Privadas de Servicio de Seguridad (APROSER) sobre las cifras y datos del Sector, referidos al año 2016, el 87% del personal de las compañías son hombres. Del mismo modo, la Encuesta de Población Activa del Instituto Nacional de Estadística del cuarto trimestre de 2017 arroja datos similares, ya que en el sector de personas trabajadoras de los servicios de protección y vigilancia un 88,3% eran hombres frente al 11,7% de mujeres. Se trata indudablemente de un sector altamente masculinizado.

Desde el convencimiento de que la incorporación de mujeres a la prestación del servicio va a enriquecer y aportar valor al mismo, así como en cumplimiento del artículo 202.1 de la LCSP, será condición especial para la ejecución de este contrato que la persona adjudicataria, en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, deberá incorporar mujeres, mientras no se haya alcanzado un porcentaje del 50% respecto del total de trabajadores hombres adscritos al mismo, todo ello teniendo en cuenta la obligación de la empresa adjudicataria de la obligación de subrogarse en la plantilla anterior.

MARIA ROSA TORRES SIMON		19/09/2023 15:42:34	PÁGINA: 7 / 11
VERIFICACIÓN	NjyGwW2Do342NpBk5V2vzj1Y78p0T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



10.- INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO

10.1. Presupuesto Base de Licitación y Precio del Contrato

De conformidad con lo establecido en el Art. 100 de la LCSP, este importe es el límite máximo de gasto que puede comprometer este el Órgano de Contratación.

Importe total (IVA excluido): 40.242,18 €.

Importe del IVA: 8.450,86 €.

Importe total (IVA incluido): 48.693,04 €

* Importe desglosado:

Para su determinación se ha hecho una estimación de los costes del contrato, clasificándolos, tal y como establece el Art. 100 de la LCSP, en costes directos y costes indirectos, detallándose seguidamente con el siguiente desglose:

- Costes directos: 34.691,54 €.

*.- Coste de ejecución material (coste servicio acuda, conexión CRA, custodia de llaves, pequeñas reparaciones): 1.575,00 €.

*.- Costes salariales: 24.831,88 €.

*.- Costes Sociales (se ha considerado un 34,00 % de gastos en las cuotas sociales que corresponden al empresario): 8.284,66 €.

(Para el cálculo de los costes salariales se han tenido como referencia los importes que se relacionan en el Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad de eficacia general, para el período 01 de enero 2023 al 31 de diciembre 2026 firmado el pasado 21 de octubre de 2022 por los representantes de las asociaciones empresariales APROSER y ASECOPS, así como los representantes de las organizaciones sindicales FeSMC-UGT, Comisiones Obreras del Hábitat y FTSP-USO, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Empresas de Seguridad (aún sin publicar en el BOE), aplicando la tabla salarial para 2023)

- Costes indirectos: 5.550,64 €.

Para su cálculo se ha efectuado una estimación del del 16,00% de la totalidad de los costes directos distribuyéndose con el siguiente detalle:

*.- Costes generales de estructura: 3.469,15 €.

(Se incluyen gastos correspondientes a seguros, gastos fijos de funcionamiento y administración)

*.- Beneficio industrial: 2.081,49 €.

- Coste total (suma de los costes directos e indirectos obtenemos): 40.242,18 €

Dado que nos encontramos ante un contrato en el que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forma parte del precio total del contrato, y de acuerdo con lo establecido en el Art. 100.2 de la LCSP, se detalla seguidamente de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del actual Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad :

MARIA ROSA TORRES SIMON		19/09/2023 15:42:34	PÁGINA: 8 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwW2Do342NpBk5V2v9zj1Y78p0T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



COSTES SALARIALES – PERIODO INICIAL		
VIGILANTE DE SEGURIDAD		
CONCEPTOS SALARIALES	2023	2024
Salario Base Bruto	16.112,96	16.757,48
Plus de Peligrosidad	334,08	347,44
Plus de transporte	1.529,60	1.590,78
Plus de Vestuario	1.246,21	1.296,06
Antigüedad	2.545,12	2.646,92
Complemento de Radioscopia	447,32	465,21
BRUTO ANUAL.....:		23.103,90
SEGURIDAD SOCIAL (34%).....:		7.697,15
SUSTITUTO POR VACACIONES		
TOTALES	2023	2024
BRUTO ANUAL.....:	1.661,51	1.727,97
SEGURIDAD SOCIAL (34%).....:		587,51
TOTAL COSTE SALARIAL 2024.....:		33.116,54

COSTES SALARIALES – PRORROGA		
VIGILANTE DE SEGURIDAD		
CONCEPTOS SALARIALES	2024	2025
Salario Base Bruto	16.757,48	17.260,20
Plus de Peligrosidad	347,44	357,86
Plus de transporte	1.590,78	1.638,50
Plus de Vestuario	1.296,06	1.334,94
Antigüedad	2.646,92	2.726,33
Complemento de Radioscopia	465,21	479,17
BRUTO ANUAL.....:		23.797,01
SEGURIDAD SOCIAL (34%).....:		7.928,07
SUSTITUTO POR VACACIONES		
TOTALES	2024	2025
BRUTO ANUAL.....:	1.727,97	1.779,81
SEGURIDAD SOCIAL (34%).....:		605,14
TOTAL COSTE SALARIAL 2024.....:		34.110,02

MARIA ROSA TORRES SIMON		19/09/2023 15:42:34	PÁGINA: 9 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwW2Do342NpBk5V2v9zj1Y78p0T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CALCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN – PERIODO INICIAL	
DESGLOSE	2024
Gastos de Personal.:	33.116,54
Coste de los servicios de acuda, custodia de llevas, conexión a CRA, mantenimientos menores, etc.:	1.575,00
TOTAL GASTOS DIRECTOS	34.691,54
Costes Generales de estructura (10%).:	3.469,15
Beneficio industrial (6%).:	2.081,49
TOTAL COSTES INDIRECTOS	5.550,64
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA	40.242,18
IVA (21%)	8.450,86
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN CON IVA	48.693,04

CALCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN – PRORROGA	
DESGLOSE	2025
Gastos de Personal.:	34.110,02
Coste de los servicios de acuda, custodia de llevas, conexión a CRA, mantenimientos menores, etc.:	1.650,00
TOTAL GASTOS DIRECTOS	35.760,02
Costes Generales de estructura (10%).:	3.576,00
Beneficio industrial (6%).:	2.145,60
TOTAL COSTES INDIRECTOS	5.721,60
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA	41.481,62
IVA (21%)	8.711,14
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN CON IVA	50.192,76

10.2. Valor estimado del contrato: 81.723,80 € (IVA EXCLUIDO)

Método de cálculo: Al tratarse de un contrato de servicios de carácter periódico, se ha tenido en cuenta el valor real del contrato actualmente en vigor, de acuerdo con el artículo 101.10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

MARIA ROSA TORRES SIMON		19/09/2023 15:42:34	PÁGINA: 10 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwW2Do342NpBk5V2v9zj1Y78p0T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se trata de un contrato en que los costes salariales son parte esencial, por lo que, de acuerdo con el artículo 100.2 de la LCSP, se ha tenido en cuenta el Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad de eficacia general, para el período 01 de enero 2023 al 31 de diciembre 2026 firmado el pasado 21 de octubre de 2022 por los representantes de las asociaciones empresariales APROSER y ASECOPS, así como los representantes de las organizaciones sindicales FeSMC-UGT, Comisiones Obreras del Hábitat y FTSP-USO, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Empresas de Seguridad (aún sin publicar en el BOE).

El personal que actualmente presta servicio en virtud del contrato vigente es de naturaleza subrogable en los términos de los artículos 14 y 15 del citado Convenio Colectivo.

Los costes salariales se corresponden a los datos facilitados por la actual empresa adjudicataria.

Además se han tenido en cuenta otros costes de la ejecución material del contrato, gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

11.2 FINANCIACIÓN

Se cuenta con crédito suficiente para la financiación del contrato que se pretende efectuar, el cual se financiará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	G/11A/22701/04 01	48.693,04 €

LA SECRETARIA GENERAL

MARIA ROSA TORRES SIMON		19/09/2023 15:42:34	PÁGINA: 11 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwW2Do342NpBk5V2v9zj1Y78p0T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	